AUTO INTERLOCUTORIO No. 68

Popayán, tres de Febrero de dos mil veintiuno

REF: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DTE: ELSA CRISTINA HOYOS FERNANDEZ
DDO: EPS SANITAS Y LA ADMINISTRADORA DE FONDO DE PENSIONES PORVENIR.
RAD. 190013105002-2018-00041-00

De conformidad con la Sentencia del 2 de Junio de 2020, de la SALA LABORAL DEL HONORABLE TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE POPAYAN, en la que al decidir sobre el recurso de apelación presentado por la ADMINISTRADORA DE FONDO DE PENSIONES PORVENIR, resolvió:

> *"**PRIMERO: CONFIRMAR** la sentencia proferida por el **JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE POPAYÁN,** el veintiuno (21) de octubre de dos mil diecinueve (2019), dentro del proceso **ORDINARIO LABORAL** instaurado por la señora **ELSA CRISTINA HOYOS FERNÁNDEZ** contra la **E.P.S. SANITAS, LA SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S. A.** y la **SOCIEDAD W.S.P. COLOMBIA S.A.S.***
>
> ***SEGUNDO: COSTAS** de la segunda instancia a cargo de la parte demandada **A.F.P. PORVENIR** y a favor de la demandante.*
>
> *De conformidad con lo consagrado en los artículos 365 y 366 del Código General del Proceso, una vez ejecutoriada la presente providencia, se procederá a fijar por parte de esta instancia el valor de las agencias en derecho; para lo cual la Secretaría de la Sala, pasará nuevamente el asunto a despacho."*

Considerando que mediante decisión del 29 de julio de 2020, La liquidación de costas en segunda instancia a cargo de PORVENIR, fue por la suma de UN MILLON SETECIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS SEIS PESOS MCTE., ($1'755.606).

Por lo tanto, el Despacho procederá a obedecer y cumplir lo ordenado por el superior.

Teniendo en cuenta, que se ordena condena en costas en primera instancia a cargo de la demandada SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S. A., en suma igual a dos (2) salarios mínimos legales mensuales vigentes, equivalente a UN MILLON OCHOCIENTOS DIECISIETE MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($1.817.052,00), que deberá cancelar en favor de la parte demandante, cantidades que se tendrán en cuenta, en la liquidación de Costas que se practicará por la Secretaría del Despacho.

Por lo anteriormente expuesto el Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Popayán **RESUELVE:**

PRIMERO: OBEDÉCER Y CÚMPLIR lo ordenado por la SALA LABORAL del TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE POPAYÁN, mediante Sentencia del 2 de Junio de 2020.

SEGUNDO: Por Secretaria realícese la liquidación de costas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FLM

CERTIFICO

QUE EL AUTO ANTERIOR, FUE NOTIFICADO POR ESTADO No. **16**, FIJADO HOY, **4** DE FEBRERO DE **2021**, EN LA SECRETARIA DEL JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE POPAYAN A LAS 8:00 A.M.

Secretario

REF: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DTE: ELSA CRISTINA HOYOS FERNANDEZ
DDO: EPS SANITAS Y LA ADMINISTRADORA DE FONDO DE PENSIONES PORVENIR.
RAD. 19001310500220180004l-00

Popayán, tres (3) de Febrero de dos mil veintiuno (2021).

LIQUIDACIÓN COSTAS

El suscrito Secretario del JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE POPAYÁN, procede a practicar la liquidación de costas a cargo de la demandada ADMINISTRADORA DEL FONDO DE PENSIONES "PORVENIR" S.A. y en favor del demandante.

Agencias en derecho en 1ª instancia $1.817.052,00
Agencias en derecho en 2ª instancia $1.755.606,00
Costas de Secretaría.... $0,0
Total costas **$3.572.658,00**
SON: TRES MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS MONEDA CORRIENTE.

EL SECRETARIO,

JANIO FERNANDO RUIZ BURBANO

FLM